

Número 3919

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 943/95, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Riquelme Marín, que actúa en nombre y representación de don Rubén Andrés Manga y doña Carmen Menárguez Rodríguez, por mayor cabida de la siguiente finca:

Trozo de tierra secano, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, que tenía una cabida de una hectárea, sesenta y un áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalente a catorce tahúllas, tres ochavas y diecisiete brazas, y linda: Norte, en línea de 64 metros, la finca de la que se segrega que se adjudica a don Antonio Hernández Hernández; Sur, en línea de 56 metros, con Vereda Real de Ganado; Este, en línea de 317,30 metros, con camino de servidumbre de ocho metros de ancho, y Oeste, en línea de 311,10 metros, con tierras de don Martínez Hernández.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace pública a los oportunos efectos.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4055

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.987/93, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 258/93, a instancias de Concepción Hernández Merino, contra la empresa Feliciano Mira Pérez, en reclamación de 1.790.687 pesetas de principal y 179.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acor-

dando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan:**

Lote 1.— Una pulidora de tres cabezales Rest. Precio: 500.000 pesetas.

Lote 2.— Una carretilla Tecnocar 2.500 Kg. Precio: 500.000 pesetas.

Lote 3.— Una prensa rotativa Locatife 6 Estaciones. Precio: 1.000.000 de pesetas.

Lote 4.— Una prensa marca Ramírez. Precio: 500.000 pesetas.

Lote 5.— Una pulidora marca Ramírez. Precio: 500.000 pesetas.

Lote 6.— Una pulidora marca Vinma. Precio: 500.000 pesetas.

Lote 7.— Un vehículo marca Renault Express, matrícula MU-6810-AL. Precio: 200.000 pesetas.

Lote 8.— Un camión marca Barreiros, modelo 4220, matrícula MU-0239-H. Precio: 100.000 pesetas.

Lote 9.— Un camión Renault 365, matrícula AB-4786-J. Precio: 500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 17 de abril de 1996, a las 12.30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 8 de mayo de 1996, a la misma hora, y en tercera subasta el día 22 de mayo de 1996, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

**Condiciones de la subasta**

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3.094-64-0258-93, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y

mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 LPL).

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 LPL).

10.ª El precio del remate deberá consignarse en el plazo de veinte días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio del ejecutado. Los vehículos embargados no han sido precintados.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 4054

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

### EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 225/95 a instancia del Procurador Sr. Abellán Matas, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Pina Hernández, Serafina Gallego Espinosa, Antonio Gallego Lozano y Josefa Espinosa Fernández, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán,

por primera vez el día 26 del mes de abril, en su caso, por segunda el día 25 del mes de mayo, y por tercera vez el día 21 de junio, del año actual, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los